



Resolución de Gerencia General

026-2020-AM/GG

AMPLIACION DE PLAZO N° 03, SUPERVISION DIRECTA DE OBRA: "PLAN DE CIERRE DEL DEPOSITO DE DESMONTES EXCELSIOR – CERRO DE PASCO"

Lima, 07 de febrero del 2020

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 023-2020-AM/GG, la Carta N° 016-2020/CCP de la Supervisión CONSORCIO CERRO DE PASCO, el Informe N° 14-2020-AM/DEP-SEP-RHA del Administrador de Contrato, el Memorando N° 083-2020-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe Legal N° 019-2020-GL de la Gerencia Legal, el Contrato GL-C-109-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-109-2017, **ACTIVOS MINEROS S.A.C.** (en adelante **AMSAC**) contrató con el **CONSORCIO CERRO DE PASCO** (en adelante la Supervisión) el servicio de supervisión de obra: "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior – Cerro de Pasco", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por CP-SM-11-2017-AMSAC-1, dentro del marco legal previsto por la Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2020-AM/GG de fecha 27.01.2020 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 16, solicitado por el **CONSORCIO SAN CAMILO** (en adelante El Contratista), en la ejecución de la obra "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior – Cerro de Pasco", por un total de sesenta y un (61) días calendario;

Que, la Supervisión solicitó la ampliación de plazo de su contrato mediante Carta N° 016-2020/CCP de fecha 29.01.2020 indicando que, como consecuencia de la ampliación de plazo aprobada al Contratista, le corresponde también una ampliación de plazo por ser un contrato vinculado al principal, y para cuyo efecto presentó el Presupuesto de la Ampliación de Plazo del Servicio de Supervisión de Obra N° 03 por un monto de S/ 587,21.02, según estructura de costos que adjuntó a la mencionada carta;

Que, mediante informe N° 14-2020-AM/DEP-SEP-RHA del 03.02.2020, el Administrador de Contrato indicó que como consecuencia del otorgamiento de la ampliación de plazo al Contratista por 61 días calendario mediante Resolución N° 023-2020-AM/GG, corresponde que se apruebe la ampliación de plazo



de la Supervisión, por ser el contrato de supervisión un contrato directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, con la finalidad de que la Supervisión ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra; en ese sentido, la fecha de término del contrato de supervisión directa se traslada al 21.04.2020;

Concluye su informe señalando que, con relación al presupuesto por la Ampliación de Plazo N° 03 por el monto de S/ 587,211.02, éste será analizado con posterioridad a la aprobación de la presente ampliación de plazo, teniendo en cuenta la disposición del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el reconocimiento de los gastos generales variables, así como la utilidad y el costo directo debidamente acreditado, debiendo efectuarse el pago una vez que la Supervisión acredite haber incurrido en los costos directos;

Que, mediante Memorando N° 083-2020-GO de fecha 03.02.2020, el Gerente de Operaciones elevó a Gerencia Legal el expediente con los documentos de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, para el análisis legal de la procedencia de la referida solicitud, señalando que procede otorgar una Ampliación de Plazo por sesenta y un (61) días calendario a favor de la Supervisión, por tratarse de contratos vinculados;

Que, mediante Informe Legal N° 019-2020-GL de fecha 07.02.2020 el Gerente Legal señaló que de la revisión de la solicitud de ampliación de Plazo N° 03 presentada por la Supervisión de Obra, y del Informe del Administrador de Contrato, se verificó que dicha solicitud se enmarca en lo dispuesto por el artículo 171°, numeral 171.3°, del mencionado Reglamento; en ese sentido, recomendó que el Gerente General autorice la Ampliación de Plazo N° 03 a favor de la Supervisión por un período de 61 días calendario, que resultan necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el artículo 159°, numeral 159.1° del Reglamento establece la obligatoriedad de contar con un supervisor en obra de forma permanente, al señalar que *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda"*;

Asimismo, el artículo 160°, numeral 160.1° del Reglamento señala que: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra..."*;

Que, el artículo 171°, numeral 171.3° del Reglamento establece el carácter accesorio del contrato de supervisión, al señalar que, ante la ocurrencia de una Ampliación de Plazo en un contrato de obra, *"...la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*; en tal virtud, corresponde la ampliación del plazo del contrato de la supervisión de obra;



Las consecuencias económicas que se deriven de la ampliación del servicio de la supervisión se encuentran reguladas por el artículo 140° del Reglamento, el que señala la obligación de la Entidad de reconocer los mayores costos que implica la ampliación del servicio, precisando que: "En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad";

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que "la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Supervisión, y a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por la supervisión CONSORCIO CERRO DE PASCO;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por la Supervisión CONSORCIO CERRO DE PASCO, por un total de sesenta y un (61) días calendario en la supervisión directa de la obra: "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior – Cerro de Pasco", por los fundamentos contenidos en los informes que le sirven de sustento a la presente resolución.


ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, y las que correspondan con sujeción a la presente resolución y en armonía con la ampliación de plazo concedida.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato cumpla con notificar la presente Resolución a la Supervisión CONSORCIO CERRO DE PASCO.


Regístrese y Comuníquese.


Antonio Montenegro Criado
Gerente General



ACTIVOS MINEROS S.A.C.
GERENCIA LEGAL
RECIBIDO
07 FEB. 2020
HORA: 13:48 
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
Gerencia de Operaciones
RECIBIDO
07 FEB. 2020
HORA: 2:00 PM
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE PROYECTOS
RECIBIDO
07 FEB. 2020
HORA: 2:39 PM 
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad